Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Lizdo. D. Pedro Gomez de Cosio Abogdo. de los Rs. Consejos, Alcalde maior de esta Ciud. y theniente de Corregdor. por Ausencia del Sr. D. Antonio de Heredia Bazan Canl. de la orden de Santiago del Consejo de Su Magd. en el de Hazienda, Corregdor. y Suppte. gral. de todas Rentas Rs. y Servicios de Millones de ella y su Reino por Su Magd. &a.

Hago saver a los Sres. Corregdores, Governadores, sus thenientes Alcaldes maiores, y demas Justiz. del Rl. y Nro. Sr., que en su Rl. Nombre exercen, su Rl. Jurisdicion, como en fuerza de Auto por mi Proveido, en diez y ocho de Abril deste año, por la Contaduria de Su Magd. de esta provincia, en virtud de Rs. ordenes y de Asiento, que tiene echo con Su Magd. (que Dios gde.) D. Salvr. Sardania, y Compañia para la Subministracion de Pasa a los Regimientos de Cavalleria, y Dragones, que se hallan Aquartelados en este Reino, y otros Estacamentos o Cuerdas de Cavallos, que transitan por el por tiempo de quatro años, que tomaron principio, en primero de Agosto de mill setecientos treinta y Nueve, y an de fenecer, en fin de Diziembre de mill